

22274

ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se concede la autorización definitiva en Centros privados de Educación Preescolar y General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de l. presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo cinco del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Avila

Número de expediente: 5.187.

Municipio: Avila. Domicilio: Calle Lesquinas, 2. Denominación: «Asunción de Nuestra Señora». Titular: Diócesis. Fecha de autorización previa: 27 de marzo de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Baleares

Número de expediente: 15.771.

Municipio: Marratxi. Domicilio: Calle Cabana, 31, Pont D'Inca. Denominación: «Liceu Balear». Titular: Cooperativa Codeppa. Fecha de autorización previa: 27 de octubre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Córdoba

Número de expediente: 15.836.

Municipio: Castro del Río. Domicilio: Calle Pósito, 1. Denominación: «San Acisclo y Santa Victoria». Titular: Congregación Hijos de Patrocinio de María. Fecha de autorización previa: 7 de julio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Granada

Número de expediente: 15.780.

Municipio: Granada. Domicilio: Polígono Cartuja, sector IV, parcela 2. Denominación: «Padre Manjón». Titular: Asociación Manjoniana. Fecha de autorización previa: 8 de junio de 1981. Nivel: E.G.B. Número de unidades: 10. Puestos escolares: 840.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 14.461.

Municipio: Alcobendas. Domicilio: Cerro Otero, sin número. Denominación: «Padre Mañanet». Titular: Congregación Hijos de la Sagrada Familia. Fecha de autorización previa: 8 de octubre de 1978 y 17 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160. Nivel: E.G.B. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 840.

22275

ORDEN de 31 de agosto de 1981 por la que se hace pública la convocatoria de los premios nacionales de terminación de estudios de Educación universitaria.

Ilmos. Sres.: Con objeto de premiar, al igual que en años anteriores, a los titulados universitarios que, al término de sus estudios, hayan logrado los mejores expedientes académicos

en los diferentes Centros universitarios, se hace pública la convocatoria especial destinada a seleccionar a los mismos entre quienes hayan concluido sus estudios en el curso 1979-80,

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de educación universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela universitaria, en el curso 1979-80.

Art. 2.º Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, en cada uno de los diferentes tipos de enseñanza universitaria. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrían concederse, asimismo, un segundo y un tercer premio.

Quienes resulten premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en un expediente académico.

Art. 3.º El premio nacional estará dotado con 100.000 pesetas. El segundo y tercer premio, en su caso, estarán dotados con pesetas 60.000 y 40.000, respectivamente.

Art. 4.º Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor, cuatro puntos.

Sobresaliente, tres puntos.

Notable, dos puntos.

Aprobado, un punto.

Suspense o no presentado, cero puntos.

Cuando el solicitante haya precisado más de una convocatoria para aprobar una asignatura, la calificación a considerar en la misma, será el resultado de dividir la calificación finalmente obtenida entre el número de convocatorias utilizadas.

No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias.

El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las distintas Universidades españolas, así como otros datos académicos del curriculum vitae de los solicitantes.

Art. 5.º Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia, con mención expresa de su domicilio.

b) Certificación académica personal.

c) Breve curriculum vitae, con indicación en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente.

Dichas solicitudes habrán de presentarse en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, calle Torrelaguna, 58; Madrid-27, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Art. 6.º El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales:

El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 7.º Los miembros del Jurado de selección que sean funcionarios docentes percibirán las correspondientes asistencias.

Art. 8.º Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma, en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Art. 9.º Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.